# ACTA DE INICIO

| | | |
|---|---|---|
| Contrato No. | SG-CD-2025-CO69 DE FECHA 19 DE MARZO DEL 2025 | |
| Tipo de Contrato | PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS | |
| Objeto | **PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL EN EDAD ESCOLAR ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD, VIGENCIA 2025** | |
| Contratante | MUNICIPIO DE SOLEDAD | |
| Contratista | **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL (FUNDEBIS)** | |
| Nit. | 900.020.330-6 DANE 308758078366 | |
| Valor contrato | EI VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES DE CUANTIA INDETERMINADA, PERO DETERMINABLE, EL VALOR REAL DEL CONTRATO SERA EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL NUMERO DE ESTUDIANTES A QUIENES SE LES PRESTE EL SERVICIO EDUCATIVO, POR EL VALOR ANUAL PAGADO POR ALUMNO, PARA EFECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE ESTIMA UN VALOR **CIENTO CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (114.600.000)** | |
| Plazo | CALENDARIO ACADEMICO 2025, AVALADO POR EL M.E. N | |
| No. Certificado Disponibilidad | 199 | 27/02/2025 |
| No. Registro Presupuestal | 886 | 14/03/2025 |
| Fecha de inicio | 10/04/2025 | |
| Supervisor | Secretaria de Educación | |

En Soledad a los Diez (10) días del mes de abril del 2025, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Municipal de Soledad, la Doctora **CAROLINA CORREA GALLARDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.303.081 expedida en Barranquilla, obrando en calidad de secretaria de Educación Municipal de Soledad y Supervisora del Contrato referenciado y la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL (FUNDEBIS)** Identificada con NIT. 900.020.330-6 y DANE 308758078366 del Establecimiento Educativo, representada legalmente por **ELIANA HERNANDEZ SALGADO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22563720



Powered by CamScanner

expedida en Barranquilla, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicio Educativo en los siguientes términos:

Que a la fecha que se suscribe la presente acta, se han cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**POLIZAS DE GARANTIAS**

De conformidad con la cláusula octava del contrato referenciado, el contratista allegó las siguientes pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual conforme a los alcances y amparos solicitados, debidamente aprobadas por la secretaria general según consta en la plataforma transaccional del SECOP II.

| No. póliza | Aseguradora | Amparo | Vigencias | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Desde | Hasta |
| 85-44-101137055 | Seguros del Estado S.A | Cumplimiento | 19/03/2025 | 30/04/2026 |
| 85-44-101137055 | Seguros del Estado S.A | Calidad del servicio | 19/03/2025 | 30/04/2026 |
| 85-44-101137055 | Seguros del Estado S.A | Pago de Salarios | 19/03/2025 | 31/12/2028 |
| 85-40-101062950 | Seguros del Estado S.A | Responsabilidad Civil | 19/03/2025 | 31/12/2025 |

**CANASTA EDUCATIVA**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la canasta educativa Básica y complementaria de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

Cada una de las partes garantizará el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales estipuladas, para ello, se da a conocer al contratista, la información indispensable para el desarrollo del objeto del contrato.

**CALENDARIO ESCOLAR**

El Establecimiento Educativo deberá cumplir a cabalidad el Calendario Escolar expedido por la Secretaría de Educación Municipal, según Resolución No. 01155 de fecha 28 de octubre del 2024, previamente avalado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) el cual contempla las 40 semanas del año lectivo para el cumplimiento de la intensidad



Powered by CamScanner

horaria en consonancia a lo establecido en la Ley General de Educación 115 de 1994 y demás disposiciones que la reglamentan en este tema.

EL contratista se obliga a entregar a la secretaria de educación municipal el listado de los docentes y directivos docentes que dispondrá en el establecimiento educativo para la ejecución del presente contrato, de conformidad con la canasta presentada, dicha relación deberá ser entregada al contratante en el término de 3 días calendario, a la firma de la presente acta. Así mismo hará llegar las respectivas hojas de vida del personal docente a su cargo y contratos debidamente autenticados por las partes.

El contratista, no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la E.T.C para la ejecución del contrato en consonancia con el artículo 2.3.1.3.2.18., numeral 4° del decreto 1851 de 2015.

**CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

En cumplimiento de lo anterior, es importante dejar constancia que el contratista se obliga entras a:

1.- Prestar el Servicio Educativo en las Instalaciones del Establecimiento Educativo señalado en la respectiva cámara de comercio, respectiva Licencia de Funcionamiento y Resoluciones modificatorias.

2. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo única y exclusivamente de modo presencial.

3. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado 4. Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

5. Reportar en el SIMAT a la población beneficiaria la cual deberá ser registrada como "Matricula contratada" y garantizar la caracterización del estudiante manteniéndola actualizada, completa, veraz y oportuna en vigencia. En caso de omitir el registro de estudiantes, el municipio podrá no reconocer la atención efectiva del servicio y el contratista asumirá a cuenta y riesgos los gastos y costos del servicio.

6. Acreditar de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se prestará el servicio educativo: A través de un certificado de tradición y libertad. En caso de que el inmueble esté arrendado o en comodato, se deberá presentar el contrato que cubra toda la vigencia de la prestación del servicio, igualmente el certificado de tradición correspondiente.



Powered by CamScanner

7. Permitir El ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte el contratante y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen;

8. aportar oportunamente, la información y documentación que el municipio y/o el ministerio de educación nacional requieran en relación con la ejecución del contrato, incluido lo dispuesto en la resolución 166 del 4 de febrero de 2003 "por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del sistema de información del sector educativo", en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por el municipio, conforme a los términos requeridos.

9. El contratista no podrá realizar a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios (carné estudiantil, certificados y constancias de estudios, derecho de grado, entre otros), por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.3.2.17 sección 2 capítulo 3 del decreto 1851 de 2015. de igual manera, deberá abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas las cuales deben estar previamente planeadas y programadas y que complementen al Proyecto Educativo Institucional, dichas actividades, deben ser aprobadas por el Consejo Directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (Capitulo 2, sección 1 del Decreto 1075 de 2015).

10. el contratista no realizará cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo.

11. Garantizar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, como lo establecen la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, la Ley 100 de 1993, el Decreto-Ley 1295 de 1994, Decreto 780 de 2016, el Decreto 1273 de 2018, entre otros. En ambos casos bien sea por una vinculación bajo contrato laboral o por contrato de prestación de servicios no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo con el numeral 4° del Artículo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015.

12. Abstenerse por cualquier causa, de matricular Estudiantes no autorizados previamente por la Secretaría de Educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. El contratista, acepta que el incumplimiento de la presente obligación implica



Powered by CamScanner

que asume la totalidad de los costos o sobre costos generados por cada uno de los estudiantes matriculados que no fueron autorizados por la Secretaría de Educación y/o no reportados en el SIMAT; por lo tanto, exonera al Municipio de cualquier responsabilidad al respecto.

13. Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán incluir información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio.

14. Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior.

15. Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del contrato, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio y/o se comunique con el padre de familia o acudiente o adulto responsable del estudiante para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del contrato.

16. el contratista no podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo; no podrá subcontratar el servicio público educativo.

Las demás obligaciones establecidas en la cláusula tercera del contrato referenciado.

El contratista ha manifestado que recibió de la Administración Municipal la Información necesaria para iniciar la ejecución del contrato.

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron.

**CAROLINA CORREA GALLARDO**
Secretaria de Educación Municipal
Supervisora

**ELIANA HERNANDEZ SALGADO**
Representante Legal

Proyectó: O/d



Powered by CamScanner